

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.
(Gaceta del 28 de Septiembre de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.664.

GOBIERNO CIVIL.

Juntas locales de Reformas Sociales.

CIRCULAR NÚM. 107.

Debiendo procederse á la renovacion de las Juntas municipales del Censo electoral que han de funcionar en el bienio 1918-1919, los señores Alcaldes como Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales convocarán á éstas con toda urgencia el día 1.º de Octubre para elegir el Vocal que de su seno ha de presidir en el próximo bienio la municipal del Censo electoral, remitiendo al Sr. Presidente de la Junta provincial copia certificada del acta de la eleccion.

Valladolid 28 de Septiembre de 1917.

El Gobernador.
Francisco Barea.

Núm. 2.628.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1917.—Mes de Agosto.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Población.		287899	
NÚMERO DE HECHOS..	Absoluto.	Nacimientos (1)	707
		Defunciones (2)	657
		Matrimonios. . .	63
Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3) . .	246	
	Mortalidad (4) . .	228	
	Nupcialidad. . . .	0'22	
NÚMERO DE VIVOS..	Varones.	374	
	Hembras.	333	
NÚMERO DE NACIDOS..	Vivos.	Legítimos.	658
		Ilegítimos.	38
	Muertos.	Expósitos.	11
		TOTAL.	707
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Vivos.	Legítimos.	19
		Ilegítimos.	1
	Muertos.	Expósitos.	4
		TOTAL.	20
	NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones.	346
Hembras.		311	
Menores de 5 años.		387	
De 5 y más años.		270	
TOTAL.		63	

Valladolid 26 de Septiembre de 1917.—El Jefe de Estadística, **Julio Baeza.**

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1917.—Mes de Agosto.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5)	1
5	Sarampion (6)	13
6	Escarlatina (7)	2
7	Coqueluche (8)	4
8	Difteria y crup (9)	8
9	Grippe (10)	»
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	7
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	23
14	Tuberculosis de las meninges (30)	3
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	9
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	26
17	Meningitis simple (61)	23
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	29
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	23
20	Bronquitis aguda (89)	25
21	Bronquitis crónica (90)	11
22	Neumonía (92)	5
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	27
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	9

25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	204
26	Apendicitis y Tiflitis (108)	1
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	5
28	Cirrosis del hígado (113)	5
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	9
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	»
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	2
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	2
33	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	21
34	Senilidad (154)	18
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	6
36	Suicidios (155 á 163)	1
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	119
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	14
Total.		657

Valladolid 26 de Septiembre de 1917.—El Jefe de Estadística, **Julio Baeza.**

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.636.

Monasterio de Vega.

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean pertinentes en el indicado plazo, pues transcurrido éste que sea, no se admitirán las que se presenten.

Monasterio de Vega á 25 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Salvador Martínez.

Monasterio de Vega.

La Junta municipal de Asociados de este término en sesión extraordinaria del día 24 del actual, tiene acordado que el medio más beneficioso para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos durante el próximo año de 1918, se haga por repartimiento vecinal.

Monasterio de Vega á 25 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Salvador Martínez.

NUM. 2.651.

Valoria la Buena.

Hallándose terminado el padrón industrial de este término municipal de todos los que ejercen en el mismo profesiones, artes ú oficinas, industrias ó comercio, con expresion de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exencion, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal.

Valoria la Buena 27 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Ignacio Parra.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Cabreros del Monte
Carpio
Castromembibre
Cogeces del Monte
Géria
La Pedraja
San Pelayo
San Vicente del Palacio
Torrecilla de la Orden
Urueña
La Zarza

Núm. 2.615.

Villalbarba.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día veintidos del actual, para cubrir el déficit de mil quinientas setenta y nueve pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1918, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	157900	0'05	0'01	1579
Total.					1579

Villalbarba á 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Hernandez.—El Secretario, Emilio Alonso.

Villalbarba.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesión extraordinaria del día 22 del actual, acordó utilizar el repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1918.

Villalbarba 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Guillermo Hernandez.

NUM. 2.646.

Villan de Tordesillas.

No pudiendo continuar prestando la asistencia facultativa el que la venía haciendo por impedírselo su quebrantada salud, para su provision en propiedad se anuncia vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo y su agregado Robladillo (distancia dos kilómetros) con la dotacion anual de 810 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, 750 pesetas Villan y 60 pesetas Robladillo, por la asistencia de siete familias pobres, cuatro el primero y tres el segundo, vacunacion y asistencia á los nacimientos y abortos que ocurran en las mismas, expositos y transeuntes en igual concepto, con todo lo demás que dispone el Reglamento Sanitario de 14 de Junio de 1891 é Instruccion aprobada por Real Decreto de 12 de Enero de 1904, siendo obligacion del agraciado residir como vecino en este pueblo, sin perjuicio de contratar las igualas con los demás vecinos pudientes de ambos pueblos, ascendiendo próximamente éstas á 1.300 pesetas.

Los aspirantes que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus instancias debidamente reintegradas y do-

cumentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villan de Tordesillas 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Jose Adalia.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.627.

Recaudacion de Contribuciones de la 2ª zona de Peñafiel.

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudacion y pueblo de Montemayor contra varios deudores contribuyentes, han sido embargadas como de su pertenencia, las fincas que á continuacion se describen, en el que se ha dictado con fecha dieciocho de Septiembre la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad á lo que dispone el artículo 94 de la Instruccion, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diecisiete de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizacion.

Notifiquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anún-

ciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales de la localidad; haciéndose la notificacion á los deudores en la *Gaceta de Madrid* por desconocerse quiénes puedan ser y por lo tanto su paradero, cuyos nombres y fincas á continuacion se expresan.

Don Félix Nuñez.

Una viña al pago del Cercado, de dos obreros; linda Oriente Pedro Martin, Mediodía, Lino Gomez, Poniente y Norte, Florencio Garcia.

Otra al Casalmoro, de cabida de dos obreros, linda Oriente con Sandalio Perez, Mediodía, Nicolás Sanz, Poniente, dicho Sandalio y Norte Félix Sanz.

Un cañamar al camino de Valladolid, de cabida de una cuarta de obrada, linda Oriente con lindazo; Mediodía de Félix Sanz Vallejo, Poniente Arroyo y Norte herederos de Hermenegildo Díaz.

Don Saturnino Nuñez.

Una tierra al pago del Basconillo, de cabida de tres obradas, linda Oriente de Angel Gutierrez, Mediodía, erial, Poniente de Juliau Cerea y Norte de Meliton Olmedo.

Don Venancio Perez.

Una casa en la calle del Pozo, que linda por derecha con otra de Félix Sanz Perosillo, izquierda con otra de Damian Rola y espalda de Felipe Casas.

Y como quiera que se ignora dónde se encuentran algunos de los deudores y otros haber fallecido, sin que se sepa tampoco quiénes sean sus herederos, se les notifica la anterior providencia de subasta por medio del presente anuncio, por si quieren hacer uso del derecho que les concede el artículo 85 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, el cual ha de insertarse en la *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento de los interesados ó personas que se crean con derecho á indicados inmuebles.

Montemayor 22 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion